Información Registral expedida por:

AMPARO FERNANDEZ SOLIS

Registrador/a de la Propiedad de

Av. de los Descubrimientos, sn. CE Las Redes
11130 - CHICLANA (Cádiz)
Teléfono: 956400708
Fax: 956535073
Correo electrónico: [redacted]

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATALDE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: [redacted]

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia: [redacted]

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CHICLANA Nº 1
Av. de los Descubrimientos, sn. C.E. Las Redes, portal 2 Of 49-I
Tfno.- 956400708 Fax.- 956535073

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA NÚMERO 78727 DE CHICLANA DE LA FRONTERA
CRU: 11025000768466

DESCRIPCION:

URBANA: NUMERO CUATRO.- VIVIENDA PLANTA PRIMERA LETRA "B". Está situada en planta primera a la izquierda del desembarco de la escalera del EDIFICIO en construcción en CHICLANA DE LA FRONTERA, calle TERUEL NÚMERO SEIS, con fachadas laterales por las calles Arcos de la Frontera y Albacete. Consta de distribuidor, salón-comedor-cocina, cuarto de baño y dormitorio. Ocupa superficie total construida de treinta y cinco metros ochenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: al frente, zonas comunes y con el departamento número tres de su división; derecha entrando, con finca de Don Juan José Rueda; izquierda entrando, vuelo sobre la calle Teruel y fondo, vuelo sobre la calle Albacete. Cuota de participación: Representa en relación con el total valor de los elementos comunes del edificio, una cuota de veintiún enteros, treinta y tres centésimas por ciento -21,33%-, y lleva inherente a su dominio una participación igual a su cuota en los gastos y beneficios de la comunidad, sin perjuicio de lo que se establece en las normas reguladoras de la comunidad.

REFERENCIA CATASTRAL: 6645027QA5364N0001JF
Fecha inscripción base gráfica:
Estado coordinación base gráfica: No coordinado con catastro

TITULARES:

Los cónyuges, **DON** [redacted] con D.N.I. [redacted] y **DOÑA** [redacted] con D.N.I. [redacted], **titulares con carácter ganancial, del pleno dominio de la totalidad de esta finca, por título de compraventa**, en virtud de Escritura autorizada el día 20 de noviembre de 2009, por el Notario de Chiclana de la Frontera, Don Jesús Sánchez-Osorio Sánchez, con nº de protocolo 1268/2009. **Inscripción 3ª**, al Tomo 2.504, Libro 1.747, Folio 55, de fecha 13 de enero de 2010.

CARGAS POR RAZÓN DE PROCEDENCIA:

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE ESTA FINCA:

- HIPOTECA a favor de CAJA RURAL DEL SUR SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, con CIF F91119065, para responder de cincuenta y cinco mil euros de principal; de siete mil doscientos ochenta y cuatro euros y setenta y cinco céntimos de euro de intereses ordinarios; de veintidós mil euros de intereses de demora; de once mil euros para costas; y de dos mil setecientos cincuenta euros de pagos anticipados. Plazo o vencimiento: trescientos veinticuatro meses.

Formalizada mediante escritura otorgada el día veintiséis de octubre de dos mil seis, ante el Notario de Chiclana de la Frontera Don José Manuel Páez Moreno, con el número 1873 de protocolo, según resulta de la inscripción 2ª, de fecha cuatro de diciembre de dos mil seis.

AFECCIÓN FISCAL por plazo de cinco AÑOS, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha trece de enero del año dos mil diez al margen de la inscripción 3ª. **Afección NO VIGENTE, pendiente de cancelación.**

- ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de TESORERIA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL, por débitos a la referida administración para responder de un importe global cinco mil cuatrocientos ochenta y dos euros y setenta y ocho céntimos de euro, según resulta de la anotación letra A, de fecha veinte de junio de dos mil once. Con esta misma fecha se ha expedido la CERTIFICACION DE CARGAS.

AFECCIÓN FISCAL por plazo de cinco AÑOS, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha veinte de junio del año dos mil once al margen de la Anotación A. **Afección NO VIGENTE, pendiente de cancelación.**

- ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA, con CIF/DNI A48265169, para responder de cuatro mil ciento treinta y dos euros y cincuenta céntimos de euro de principal y mil trescientos euros estimados para costas, intereses y gastos; dimanante de autos seguidos con el número 875/2011 en el Juzgado de Mixto número tres de Chiclana de la Frontera, según resulta de la anotación letra B, de fecha veintidós de octubre de dos mil doce.

AFECCIÓN FISCAL por plazo de cinco AÑOS, al pago de la liquidación complementaria que en su caso se gire por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha veintidós de octubre del año dos mil doce al margen de la Anotación B. **Afección NO VIGENTE, pendiente de cancelación.**

- **ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO** a favor del **ESTADO**, para responder por un importe por principal de **cuarenta y ocho mil seiscientos veintiséis euros con noventa céntimos**, más **ocho mil trescientos setenta y seis euros con ochenta y cinco céntimos** de intereses y de **dos mil ochocientos cincuenta euros con diecinueve céntimos** para costas, **IMPORTE TOTAL** de **CINCUENTA Y NUEVE MIL**

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS, motivada por mandamiento expedido el cuatro de febrero del año dos mil veinticinco, por la Dependencia Regional de Recaudación de Cádiz, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Delegación Especial de Andalucía, número de expediente 112323488015Q/; *habiéndose expedido CERTIFICACIÓN DE CARGAS con igual fecha de la anotación.* Así resulta de la anotación letra C de fecha doce de febrero del año dos mil veinticinco.

Expedida la certificación prevenida en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en los autos número 112323488015Q-2, seguido en el Registro Central de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, **quedando prorrogada dicha anotación por plazo de 4 años desde la fecha de la expedición de la certificación, en virtud de S.T.S. 237/2021 de 4 de mayo de 2.021.** con fecha dieciséis de octubre del año dos mil veinticinco.

Documentos Pendientes de Despacho

NO hay documentos pendientes de despacho

========== FIN DE LA NOTA INFORMATIVA ==========

Es NOTA INFORMATIVA conforme al Artº. 332 y 354 a) del Reglamento Hipotecario.
AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día dos de marzo del año dos mil veintiséis, antes de la apertura del diario.
MUY IMPORTANTE: Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27-02-1998).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, asi como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE CHICLANA DE LA FRONTERA a día dos de marzo del dos mil veintiséis.

[redacted]

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).